



TAM/STAI/IP/518/2023

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Tampico, Tamaulipas a 15 de Junio del año 2023.

**C. JUAN HERNANDEZ  
SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN  
P R E S E N T E:**

Hago referencia a su solicitud de información con número de folio 28052702200122, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como a través del correo electrónico, en la que requirió la información sobre:

“...Me gustaría conocer las políticas y procedimientos que su gobierno municipal tiene en vigor con respecto a la publicación de imágenes de menores de edad en sus plataformas de medios sociales. A continuación, presento una serie de preguntas específicas para las cuales agradecería respuestas detalladas: ¿Cuáles son las políticas y directrices específicas que su gobierno municipal ha establecido para la publicación de fotografías de menores de edad en sus medios sociales? ¿Se obtiene el consentimiento previo de los padres o tutores legales antes de publicar fotografías de menores de edad? ¿Existen restricciones o pautas adicionales para la publicación de fotografías de menores de edad que se consideren sensibles o que puedan comprometer la seguridad o la privacidad de los menores? ¿Cómo se asegura su gobierno municipal de que las fotografías de menores de edad publicadas en sus medios sociales no sean utilizadas indebidamente o sin el consentimiento de los padres o tutores legales? En caso de que se reciba una solicitud de un padre o tutor legal para eliminar una fotografía de un menor de edad publicada en sus medios sociales, ¿Cuál es el proceso que se sigue? Agradezco de antemano su atención a esta solicitud de información y su disposición a proporcionar respuestas detalladas a mis preguntas....”

En cumplimiento a los artículos 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, nos permitimos adjuntar al presente el oficio número CS 226-23 de fecha 14 de junio del año 2023 enviado por la Secretaria de Comunicación Social en la que adjunta la respuesta a su solicitud de información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

**ING. LAMBERTO GÓNZALEZ DE LA MAZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**





Tampico, Tam. A 14 de junio de 2023.  
CS 226-23

**ING. LAMBERTO GONZÁLEZ DE LA MAZA**

Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la información.

**PRESENTE.**

En atención la solicitud de información con número de oficio TAM/STAI/IP/498/2023 de fecha 07 de junio de 2023, relativa al trámite del folio 2805270230000 122 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Me gustaría conocer las políticas y procedimientos que su gobierno municipal tiene en vigor con respecto a la publicación de imágenes de menores de edad en sus plataformas de medios sociales.

A continuación, presento una serie de preguntas específicas para las cuales agradecería respuestas detalladas:

¿Cuáles son las políticas y directrices específicas que su gobierno municipal ha establecido para la publicación de fotografías de menores de edad en sus medios sociales?

¿Se obtiene el consentimiento previo de los padres o tutores legales antes de publicar fotografías de menores de edad?

¿Existen restricciones o pautas adicionales para la publicación de fotografías de menores de edad que se consideren sensibles o que puedan comprometer la seguridad o la privacidad de los menores?

¿Cómo se asegura su gobierno municipal de que las fotografías de menores de edad publicadas en sus medios sociales no sean utilizadas indebidamente o sin el consentimiento de los padres o tutores legales?



En caso de que se reciba una solicitud de un padre o tutor legal para eliminar una fotografía de un menor de edad publicada en sus medios sociales. ¿Cuál es el proceso que se sigue?.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 6º segundo párrafo, apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en observancia al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa manifiesto a Usted lo siguiente:

En cuanto al primer requerimiento del solicitante, se informa que derivado del AVISO URGENTE, emitido por Secretaría de Gobernación el 17 de febrero de 2020, se dieron a conocer las recomendaciones para proteger imágenes y datos personales de menores a los Titulares de medios impresos y digitales, lo anterior en estricto apego a los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 19 de la Convención sobre los derechos del Niño ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, 66 y Capítulo Décimo Séptimo de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual se permeó en todos los ámbitos de gobierno para su debida observancia y aplicación, sin ser la excepción la Administración Municipal de Tampico, Tamaulipas.

Ahora bien, en cuanto al listado de preguntas, deviene la respuesta de manera global abarcando el margen de cada una de ellas:

Las políticas y directrices que esta Secretaría observa para el cumplimiento de la protección de imágenes de menores de edad, son la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



En lo particular, en el uso de este tipo de imágenes se privilegia y antepone el interés superior del menor, se procura la conservación de la privacidad de niñas, niños y adolescentes que aparecen en fotografías que se difunden en nuestras plataformas digitales, se lleva a cabo prioritariamente por la responsable un análisis previo de la finalidad de su utilización la obtención del consentimiento tácito de los padres, no debiendo traducir en ningún momento posibilidad de lucro por su uso, sino que su objeto represente fines genéricamente aceptables para la sociedad y dignifique a las personas (menores) que ahí aparecen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 13, 15, 20, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y 54 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

En caso de que se reciba una solicitud de un padre o tutor legal para eliminar una fotografía de un menor de edad publicada en sus medios sociales, lo cual, no ha acontecido, las imágenes en mención serían retiradas del portal una vez que el solicitante haya acreditado, aunque sea manera indiciaria su relación filial con el menor.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente:

**Lic. Juan Zaleta Ortiz**  
**Secretario de Comunicación Social**



MUNICIPIO DE TAMPICO  
SECRETARÍA DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL  
2021 - 2024

C.c.p. Archivo.-

